





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE RESOLUCION

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS

## RESUELVE

Artículo 1º: Créase en el ámbito esta Cámara la Comisión Especial de investigación, control y seguimiento de la ejecución de los gastos previstos en el presupuesto destinado al área educativa en la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: La Comisión creada por el artículo anterior, estará conformada por nueve (9) diputados designados, a instancia de los bloques legislativos, respetando la proporcionalidad de su composición política.

Artículo 3º: La Comisión elegirá sus autoridades - presidente, vicepresidente y secretario - por mayoría de votos y dictará su propio reglamento interno para cumplir los objetivos fijados en la presente ley.

A los fines de su funcionamiento, la Cámara pondrá a disposición de la Comisión los recursos humanos y materiales necesarios.

Artículo 4º: El quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. La Comisión tomará las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 5º: La Comisión tendrá su sede en esta Cámara de Diputados, pero podrá actuar y constituirse en cualquier lugar del territorio de la provincia.

Artículo 6º: A los efectos de poder desarrollar la tarea de investigación control y seguimiento, la Comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Solicitar informes, escritos u orales, así como el envío de documentación pertinente a los demás poderes del Estado, a cualquier miembro de la administración provincial y/o municipal, a toda persona jurídica o de existencia física. A tal efecto, podrá establecer un plazo perentorio para la contestación de los informes.
- b) Recibir presentaciones, denuncias y pruebas relacionadas con la investigación, control y seguimiento objeto de su creación.





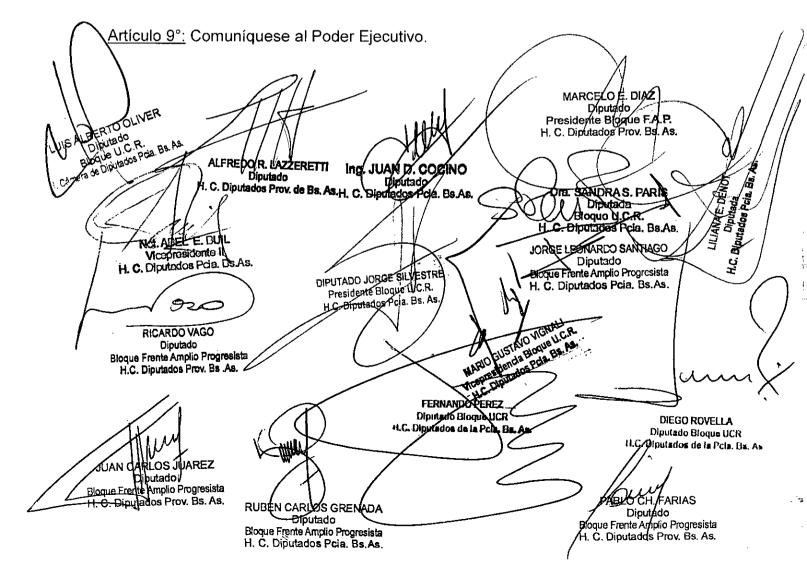
Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Hires

- c) Requerir la presencia de los funcionarios que estime necesarios para responder e informar "in voce" a las consultas pertinentes, así como recibir declaraciones testimoniales.
- d) Ordenar la realización de pericias técnicas. .
- e) Disponer la realización de las diligencias que estime pertinente a los fines del mejor cumplimiento de su cometido.
- f) En ningún caso y bajo ningún supuesto podrá atribuirse facultades jurisdiccionales.

Artículo 7º: La Comisión deberá elevar informes, en forma periódica, detallando las gestiones desarrolladas así como las medidas adoptadas, dentro de los 90 (noventa) días contados a partir de su constitución, pudiendo emitir informes, antes de dicho plazo, en caso de estimarlo necesario.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Comisión procederá a informar a la Cámara, en el transcurso de su cometido, sobre cualquier aspecto que considere pertinente en relación a su objeto.

Artículo 8º: Si como consecuencia de la labor desarrollada advirtiera la existrencia de actos o acciones que pudieran constituir delitos, la Comisión deberá formular las denuncias pertinentes ante la justicia ordinaria, aportando los elementos de prueba recopilados.







## **FUNDAMENTOS**

La discusión por la cuestión salarial docente en la provincia de Buenos Aires suele acotar el debate público al ítem de las remuneraciones y, más específicamente, al porcentaje del eventual aumento por el que "luchan" los maestros. Pero, en realidad, subyace detrás una discusión bastante más profunda respecto a como gasta el Estado el dinero público en materia educativa.

Según cifras oficiales, la Provincia es la jurisdicción del país que puede mostrar la mayor participación del rubro "Educación, Ciencia y Tecnología" en el gasto público total provincial. Durante 2012, último año con datos anualizados, ese ítem representó el 41,3 % de todo lo que gastó el Estado provincial. En la otra punta, con un 28,9%, se ubica Tucumán como el distrito que menos erogó en la misma cuestión. Para 2014, Buenos Aires tiene asignada una partida para Educación de más de 53 mil millones de pesos. Eso es un 29,5 por ciento de todo el Presupuesto provincial El promedio nacional, que se obtiene de un cálculo confeccionado en base a lo que gastó cada provincia en el área educativa, fue de un 33,6%. Puede decirse, pues, que Buenos Aires aparece bastante por encima de ese promedio.

Sin embargo, al analizar la composición real del gasto educativo del mismo año, y teniendo en cuenta la envergadura de la Provincia de Buenos Aires, se observa que esos números representan solamente el 1,67% del Producto Interno Bruto (a escala nacional, la Ley de Financiamiento Educativo ha logrado subir la inversión del área más allá del 6% del PBI). Y hay algo adicional, acaso más impactante: la inmensa mayoría de ese dinero erogado en el área Educación por la Provincia, casi un 96% (95,9 para ser exactos), se va en el pago de remuneraciones. El gasto en "infraestructura educativa", "bienes y servicios" y "servicios no personales", fue de menos del 4 por ciento. Aquel casi 96% de gasto sólo en remuneraciones se compone de un 83% de erogaciones de salarios de docentes de escuelas públicas y un 12,9 % que, a través de transferencias con formato de subsidios, recibieron en los colegios del sector privado.

Los datos consignados, corresponden a la Coordinación General de Estudio de Costos del Sistema Educativo (CGECSE), dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, que se elabora en base a cifras que aportan todas las provincias del país. La última actualización, disponible en la web, es del mes pasado. Aún no hay cifras de 2013: evidentemente el proceso de recopilación de información insume muchos meses por lo que los números del año pasado seguramente estarán disponibles a fines de este o en los inicios del 2015.





Para el año 2014 el presupuesto para educación es de 53 mil millones de pesos para la Provincia de Buenos Aires, pero en la realidad es notorio que no todo se aplica a sus fines.

Existe un evidente problema de asignación de recursos, existen más de 70 programas externos a las currículas y resulta imperioso e impostergable saber que destino se le da a los fondos del área educativa.

En virtud de ello, es que proponemos la creación de una Comisión en el ámbito de esta Cámara, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 90° de la Constitución Provincial y la Ley 4650, que tenga como función la investigación, control y seguimiento de los gastos previstos en el presupuesto para la cartera de educación.

Por las consideraciones vertidas, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución sometido a consideración de los señores diputados.

MARCELÓE. DIAZ Diputada Presidente Bloque F.A.P. ∹. C. Diputados Prov. Bs. As